

Medellín, 17 de julio de 2019

Señor
CHALA S.A.S.
Teléfono: 448 63 04
Calle 73 A 45 A - 62
Itagüí
gerenciachala@chala.com.co
tintoreiachala@gmail.com

20190130090095

Asunto: Estudio de caracterización de residuos líquidos vigencia 2019.

En atención a su comunicación del 12 de julio, radicada en EPM con el número 20190120152689, en la cual remite copia del informe del estudio de caracterización que realizaron el 21 de mayo de 2019, al cual se le generó la solicitud 2981950, le informamos lo siguiente:

1. De antemano EPM les agradece las acciones que realizaron en años anteriores (implementación de planta de tratamiento), lo cual les permite dar cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto único Ambiental 1076 de 2015, y trae beneficio al Programa de Saneamiento del Río Medellín y sus Quebradas Afluentes que se viene desarrollando.
2. En lo referente al informe del estudio de caracterización las Aguas Residuales no Domésticas - ARnD de CHALA S.A.S S., durante su muestreo cumplió con las normas de vertimientos vigentes para su actividad productiva, tal como lo manifiestan en la Tabla 6 del mismo informe.
3. Cuantificaron la totalidad de los parámetros que exige la Resolución 0631 en su artículo 13, para su actividad productiva que se define como: Fabricación de productos textiles.
4. Según lo indican en el informe laboran de lunes a sábados, sin embargo, autodeclarar en el formulario del estudio, que generan descargas de ARnD durante un tiempo efectivo de descarga de 24 horas/día, pero solo durante 16 días/mes, por lo tanto, se tendrán en cuenta esos datos y con un caudal promedio de descarga de 0.14 L/s, para los diferentes reportes que EPM debe presentar a la Autoridad Ambiental.

Proyectando los datos definidos en el numeral anterior da un volumen de descarga de aproximadamente 193.5 m³/mes.

De acuerdo con las observaciones anteriores, les agradeceríamos informar a EPM sobre los planes de contingencia que tengan definidos con el objeto de evitar la descarga de ARnD que no cumplan con las normas de vertimientos, cuando se presenten posibles daños o mantenimiento de su sistema de tratamiento, también, sobre el manejo y disposición que estén haciendo de los residuos que retienen en sus sistemas de control o del *estamos ahí.*

contrato que hayan suscrito con alguna empresa gestora de ese tipo de residuos, favor facilitarnos copia del mismo.

Para estudios de caracterización futuros, es importante que tengan en cuenta la totalidad de los parámetros que se definen en la Resolución 0631, para su actividad productiva o de servicios, también, y según el artículo 17 de la misma Resolución, ustedes podrán gestionar con la Autoridad Ambiental Competente, que para su caso se trata del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, la exclusión de monitorear los parámetros que consideren que no generan en su proceso productivo, o que no están presentes dentro de sus materias primas o insumos.

La vigencia de la caracterización solo corresponde a su año de ejecución, por lo que se recomienda programar con anticipación el estudio para la próxima vigencia (año 2020), igualmente le recordamos, que una vez definan su fecha de ejecución, favor informarla con antelación a EPM, con el objeto de programar su supervisión, al correo electrónico: dep01511064@epm.com.co, que corresponde al buzón del Equipo de Investigación y Control de la Unidad Operación y Mantenimiento Gestión Aguas Residuales.

Es importante que tengan en cuenta que según el concepto 7207 del 04 de abril de 2013, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, se considera como incumplimiento a las normas de vertimientos, la no ejecución y presentación de los estudios de caracterización al operador del sistema público de alcantarillado de manera **anual**, en concordancia con la Resolución 0075 del 2011, y hasta tanto el MADS no defina una periodicidad distinta para la presentación de dichos estudios.

Para la futura presentación de los estudios de caracterización a EPM, le recordamos que ya se dispone de un aplicativo al que se puede ingresar a través del enlace:

https://www.epm.com.co/site/clientes_usuarios/

En la pestaña Trámites y Servicios / Autodeclaración de Vertimientos, ingresar “Usuario”: **V_0517** y “Contraseña” **784542**, que corresponde al número de contrato de prestación de servicios que se indica en una de sus cuentas de servicios. Para poder utilizar esta opción es necesario que de manera previa informen a EPM la fecha del muestreo del estudio, tal como se indicó en un párrafo anterior.

EPM les agradece las acciones adelantadas (implementación de su sistema de tratamiento), y le reitera la importancia de que continúen dando un óptimo mantenimiento y operación a sus estructuras de tratamiento y procedimientos de control, para que en todo momento cumplan con las normas de vertimientos, les recordamos que tanto las autoridades ambientales como EPM pueden tomar muestras de sus aguas residuales, para verificar el cumplimiento de dichas normas.

También les recordamos, y como muy seguramente lo conocen, que el AMVA expidió el 02 de noviembre de 2012 el Acuerdo Metropolitano 021, en el cual prohíbe el vertimiento a fuentes hídricas o al sistema público de alcantarillado de sustancias o residuos coloreados que afecten las metas de calidad propuestas para el Río. Le solicitamos indagar con dicha Autoridad, el alcance del mismo.

estamos ahí.

Nuevamente, le recordamos que futura correspondencia a EPM, la podrá enviar por correo electrónico al buzón corporativo: epm@epm.com.co, para que sea oficialmente recibido, o si prefieren presentarla de manera física, como en esta oportunidad, la podrán entregar en la oficina de correspondencia en el sótano del edificio EPM en la carrera 58 42 -125 del municipio de Medellín.

Una vez enviado el correo electrónico al buzón corporativo, no es necesaria la entrega física de la comunicación en las oficinas de control de correspondencia, o viceversa.

Igualmente le solicitamos, y en caso de que no lo hubiese efectuado, de presentar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA el informe del estudio de caracterización para dar así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 0631 de 2015.

Atentamente



CARLOS MARIO CANO BEDOYA
Profesional
Unidad Operación y Mantenimiento
Gestión Aguas Residuales

Copia: atencionausuario@metropol.gov.co

estamos ahí.